

tenía dos heridas en la cara que también le produjo Nerea con la navaja.

El relato de la defensa sobre los hechos es muy distinto. En su escrito detallan la agresión por la que el hombre fue condenado en febrero del mismo año e indican que la mujer volvió con él porque Iván le pidió una segunda oportunidad aunque «desde el principio de la convivencia amenazó, vejó, insultó y agredió físicamente a Nerea de manera sistemática».

El representante de la acusa-

da sostiene que el conflicto la noche de los hechos comenzó por una pelea sobre drogas, ya que ambos eran consumidores habituales. Según ella Iván, entre las 0.30 y las 1.00 horas, le recriminó que ella no había llevado droga para que se la tomaran. La mujer afirma que, para esquivar el enfado de su pareja, comenzó a hacer limpieza en el patio y dio varios viajes a la calle sacando bolsas de basura.

En una de sus idas y venidas, según la versión de la acusada, Iván le impidió salir de casa y co-

menzó una agresión. Trató de escaparse con una escalera de paños por el muro del patio, pero asegura que Iván la agarró del pelo y la hizo caer hacia atrás. Luego mantiene que la arrastró al dormitorio para mantener relaciones sexuales, pero ella se negó. «En ese momento empezó a agredir físicamente a Nerea poniéndole la rodilla en el cuello para asfixiarla».

Según la acusada, trató de huir de la casa en varias ocasiones pero él se lo impidió y le dijo que «si le iba a hundir la vida metién-

dolo en prisión antes la iba a matar». Nerea mantiene que entonces fue Iván quien sacó una navaja, que incluso la clavó varias veces en la puerta del dormitorio, y que una vez que ella trató de nuevo de irse, comenzó un forcejeo. Entonces a él se le cayó la navaja encima de un baúl próximo a la puerta «y con el fin único de defenderse y sobrevivir» «automáticamente y sin pensarlo propinó una puñalada en el pecho a Iván» y una segunda, según ella, cuando el hombre herido trató de abalanzarse sobre ella, fue la que le alcanzó el brazo.

El jurado escuchará estas versiones, y las pruebas que pueden o no respaldarlas, para tomar su decisión.

El juicio se alargará durante tres jornadas hasta que comience la deliberación del jurado popular, con nueve titulares y dos suplentes. Comparecerá la acusada, los familiares de la víctima y vecinos que fueron testigos de los hechos.

También los guardias civiles que han participado en la investigación y los forenses que analizaron la escena y realizaron la au-

La familia del fallecido insiste en que él no pudo defenderse porque se encontraba en la cama cuando fue atacado

topsia. En cuanto a los primeros, además de los interrogatorios, se analizó el móvil de la acusada y hay llamadas grabadas al centro de emergencias 112.

Los peritos forenses, por su parte, tendrán que ratificar su informe sobre la causa de la muerte. Según éste, Iván recibió una puñalada en el tórax que le atravesó el esternón y el pericardio y terminó afectando a la arteria aorta y otra puñalada en el brazo izquierdo «produciéndole una herida en colgajo». Fue la primera la que causó su fallecimiento porque la hemorragia taponó el pericardio e impidió que el corazón bombease.

La posición de la víctima

Una de las claves del juicio será si estos expertos pueden determinar en qué posición estaba la víctima cuando fue apuñalado. Tanto el fiscal como la acusación particular defienden que se encontraba tumbado en la cama, de hecho, el representante de la familia sostiene que estaba dormido. La defensa, sin embargo, mantiene que las heridas se produjeron tras un forcejeo, cuando a Iván se le cayó la navaja y que Nerea lo apuñaló para defenderse.

Asimismo serán importantes los testimonios de los vecinos, que tendrán que contar lo que escucharon esa noche y también qué ocurrió cuando se descubrió el cuerpo en la calle esa madrugada.



muñeco que simulaba a la víctima. L. P.

Hinojal y de José María en Moraleja. De hecho, ambos están en prisión tras reconocer los hechos de los que se les acusa en sede judicial.

En el caso de Hinojal, el alguacil del pueblo, José María Lindo, confesó en marzo de 2024 ser el autor de la muerte de Vicente Sánchez, el vecino de 79 años que había desaparecido dos meses antes, y llevó a la Guardia Civil al lugar en el que se encontraba su cadáver.

La autopsia, que llegó más de doce meses después dado el avanzado estado de descomposición en el que se encontraba el cadáver, confirmó que Vicente murió por anoxia encefálica (el cerebro no recibe suficiente oxígeno) compatible con estrangulación. Su cuerpo fue hallado con una cuerda negra que daba tres vueltas a su cuello.

El Juzgado número 3 de Cáceres, que instruye la causa, solicitó para él su ingreso en prisión provisional sin fianza por los presuntos delitos de homicidio, robo con violencia y estafa. No obstante, la Fiscalía cree que se trata de un asesinato, al considerar que Lindo actuó con alevosía.

En el caso de Moraleja, la titular del juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Coria decretó en octubre de 2024 prisión provisional, comunicada y sin fianza para Santi P. G., el detenido por la muerte violenta de José María F. L., después de que reconociera los hechos y tras acusarse de un delito de homicidio doloso.

El cadáver de José María, de 46 años y que residía en Acebo, fue encontrado por una vecina en Moraleja en la mañana del 28 de octubre en la intersección de las calles Cardenal Cisneros y Luis Cha-

mizo. Estaba junto a su furgoneta, una Peugeot Partner de color blanco. Sin embargo, el reguero de sangre que recorría la calle desde este punto hasta el portal en el que residía el presunto homicida, indicó a los agentes que el crimen no se había producido junto al vehículo, sino en el piso del detenido.

Ambos, acusado y víctima, los dos con antecedentes, se conocían, vendían y consumían drogas y se cree que una discusión entre los dos acabó en el trágico suceso.

Y, aunque no hay ninguna confesión por medio, la muerte de

También abordarán el caso San Lázaro, el tiroteo ocurrido en Plasencia en el que murió una niña por una bala perdida

Juan Carlos Olaya también podría ser juzgada por un tribunal del jurado. Este vecino de Garlitos fue visto por última vez en enero de 2024. Su cadáver se encontró diez meses después y la investigación de la Guardia Civil condujo a la detención de las dos personas que le acompañaban el día de su desaparición, su pareja y un tío suyo. La jueza del número 1 de Herrera del Duque, que instruye la causa, determinó tras tomarles declaración el pasado febrero el ingreso en prisión del tío y la puesta en libertad con cargos de la pareja. El primero está siendo investigado por un delito de homicidio; ella por omisión del deber de socorro y encubrimiento.

La muerte de Camelia

El octavo caso que podría ser juzgado por un jurado popular en 2026 es el conocido como caso San Lázaro, el tiroteo ocurrido en este barrio de Plasencia en marzo de 2025 en el que una niña de dos años, Camelia Montaña, murió a consecuencia de una bala perdida.

El titular del juzgado número 1, que instruye la causa, decidió transformar las diligencias previas –la instrucción habitual– en un procedimiento del tribunal del jurado por la calificación de los delitos determinados en base a los hechos que considera probados. Investiga a seis de los once detenidos por su implicación en el tiroteo, a los seis del barrio de San

Lázaro que están en prisión provisional desde entonces, además de por cuatro delitos de homicidio en grado de tentativa, por un supuesto delito de homicidio doloso por la muerte de la niña, que encuadraría entre los que tienen que ser juzgados por jurado popular.

Sin embargo, la Audiencia Provincial de Cáceres rechazó ese procedimiento. Aunque en su auto ha dejado claro que la instrucción llevada a cabo hasta ahora por el juzgado de Plasencia es acertada, el caso no debe ser juzgado por un jurado popular hasta que se conozca qué persona hizo el disparo que acabó con la vida de Camelia Montaña.

El tribunal provincial explica que si bien existen indicios, como apunta el juez instructor, de que el delito cometido por los Loletes pudo ser un homicidio doloso, esto no es suficiente para transformar unas diligencias previas en un procedimiento del tribunal del jurado. «Para optar por instruir la causa por estos trámites no basta con que, en este momento inicial de la instrucción, la hipótesis del dolo no pueda ser razonablemente descartada». Es preciso, añade la Audiencia de Cáceres, que la imputación del delito «resulte contra persona o personas determinadas y esa circunstancia, esencial en el desarrollo normativo de este procedimiento especial de instrucción, no se da todavía en esta causa».